



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN SUPERIOR

ORTP – Oficio –586-2018 md
Guatemala,
03 de septiembre 2018

Licenciado
Selvin Eduardo Girón López
Coordinador de la Unidad de Administración
Financiera
UDAF.

Licenciado Girón:

Por este medio me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores diarias, el motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que según Decreto 101-97-, específicamente en lo que se refiere al artículo 17 TER "Informes en Sitios Web y Comisiones de trabajo del Congreso de la República" inciso b) Programación y reprogramación de jornales. En esta Unidad Ejecutora:

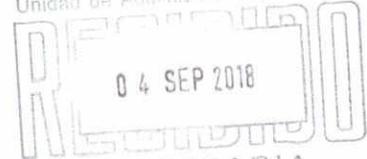
SI HUBO EJECUCION PRESUPUESTARIA

En el mes de agosto 2,018

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted, muy atentamente.


Lic. Walter Rosendo González García
Jefe Oficina de Registro y
Trámite Presupuestal
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Unidad de Administración Financiera



SECRETARIA
Firma: *Rosenda* Hora: *14:27*

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 Guatemala
PBX: (502) 2304 - 2222

Síguenos en:

www.civ.gob.gt



CIV - Ministerio de Comunicaciones



@CIVguate



Ministerio de Comunicaciones



Guatemala, 06 AGO 2018

ACUERDO MINISTERIAL No. 2286-2018

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la Ley.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de diciembre de 2016, este Ministerio emitió el Acuerdo Ministerial No 1871-2016, por medio del cual se creó el "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" (renglón de gasto 033) de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se hace necesario reformar el Acuerdo Ministerial No. 1871-2016 por el cual se creó dicho bono.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, del Acuerdo Gubernativo No. 303-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el ejercicio fiscal 2018, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, Acuerdo Gubernativo No. 297-2017, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos, este procedimiento es aplicable también al renglón de gasto 031 Jornales;

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, evaluar la propuesta de transferencias presupuestarias según comprobantes consolidados C02 Nos. 40 y 41 dentro de los Programas 01 "Actividades Centrales" de la Dirección Superior y 16 "Servicios de Información, Sismología, Climática Meteorológica e Hidrológica" del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología con recursos de la fuente 11 "Ingresos Corrientes", con el fin de equiparar el Salario Mínimo a razón de Q. 93.00 quetzales mensuales adicionales para treinta (30) Jornales pertenecientes al Despacho Superior y Q. 250.00 quetzales mensuales adicionales para doscientos veinte (220) jornales pertenecientes al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, ambas Dependencias del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.



SPM



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Handwritten initials and signature

CONSIDERANDO:

Que en Resoluciones Nos.: D-2018-0571 Ref. DPR-DC/2018-117, Expediente 2018-7040-MCIV; de fechas 17 de abril de 2018; y D-2018-0851 Ref. DPR-DC/2018-167, Expediente 2018-7040-MCIV; de fechas 17 de abril de 2018 y 31 de mayo de 2018 respectivamente, la Oficina Nacional del Servicio Civil, Resolvió PROCEDENTE la modificación del monto asignado en concepto de bono monetario bajo el concepto de Ajuste al Salario Mínimo (renglón presupuestario (033) para doscientos cincuenta (250) jornales, con cargo al renglón de gasto 031 "Jornales", ubicados en la Dirección Superior y el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la forma y monto que indica en los cuadros que adjunta y que son parte de la resolución en referencia;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos: 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal a) f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo" y 5 literal o) del Reglamento Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo Número 520-99 de fecha 29 de junio de 1999 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 303-2017 y artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 297-2017;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reforma el Artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 1871-2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, que contiene el "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo", el cual queda así:

ARTICULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO: Se asigna el "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" a los treinta (30) puestos del renglón presupuestario 031 "Jornales", que trabajan en la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según detalle siguiente:

Handwritten signature

No.	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto,	JORNAL			
		Diario	Mensual	Bono monetario	Total mensual
	Dirección Superior				
	2018-1113-0013-201-00-01-00-000-002-000-031-0101-11-0000-0000				
3	CONDUCTOR DE VEHICULOS LIVIANOS	Q 72.54	Q 2,206.43	Q 571.00	Q 2,777.43
2	CONDUCTOR DE VEHICULOS PESADOS	Q 73.59	Q 2,238.36	Q 571.00	Q 2,809.36
4	MENSAJERO I	Q 72.54	Q 2,206.43	Q 571.00	Q 2,777.43
1	PINTOR I	Q 72.54	Q 2,206.43	Q 571.00	Q 2,777.43
1	ALBAÑIL	Q 72.54	Q 2,206.43	Q 571.00	Q 2,777.43
3	JARDINERO I	Q 71.40	Q 2,171.75	Q 571.00	Q 2,742.75
1	ELECTRICISTA I	Q 73.59	Q 2,238.36	Q 571.00	Q 2,809.36
15	CONSERJE	Q 71.40	Q 2,171.75	Q 571.00	Q 2,742.75





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

ARTICULO 2. Reformar la literal e) del Artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 1871-2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, que contiene el "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo", el cual quedará así:

- e) **Vigencia:** El presente "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" tiene vigencia, a partir del uno de enero de dos mil dieciocho (1-1-2018).

ARTÍCULO 3. UNIDADES EJECUTORAS: La Unidad de Administración Financiera y la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de conformidad con la ley efectuarán las operaciones contables y financieras que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos en forma conjunta o separada, según sea el caso, por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTÍCULO 5. Los demás artículos del Acuerdo Ministerial No 1871-2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, conservan plena validez y fuerza legal.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente.

COMUNIQUESE

Jose Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



El viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Edgar Anibal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda